

**Sr. PRESIDENTE DEL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**S / D**

RAWSON, 22 de Agosto de 2014.-

**Ref.:** Expte. Nro. 34.105/14, s/ antecedentes

Licitación Privada nro. 11/14 AVP.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Administración del Vialidad Provincial tramita la ejecución de la obra de pavimentación de playa de estacionamiento de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, primer etapa, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$1.697.993,56, mediante la modalidad de contratación de licitación privada (cfr. Res. 132/14 SIPySP, Ley Prov. I Nro. 11, art. 7°, y decreto reglamentario).-

A fin de tramitar la obra mencionada se cursaron tres invitaciones (fs. 92), se promovió el cumplimiento de la correspondiente publicación en el sitio oficial en internet del Gobierno Provincial (fs. 91), presentándose una oferta (acta de apertura a fs. 78), resultando ser la oferta de EDISUR S.A., ajustada al pliego de condiciones y la por ser la más conveniente (véase informe de Comisión Permanente Asesora de Adjudicaciones a fs. 212/218), finalmente se agrega proyecto de resolución de adjudicación (fs. 220).-

Puntualizo que lucen en estas actuaciones los Pliegos Base de Condiciones Generales y Particulares y Anexos fs. 04/81, aprobados por resolución nro. 2312/14 fs. 87, el dictamen técnico previo (fs. 219), el proyecto de acto administrativo de Adjudicación (fs. 220) y nota de elevación (fs. 221).-

Luego de ser dictaminado por esta asesoría a fs. 224, a fs. 226 la comitente aclara respecto del cumplimiento de la cantidad de invitaciones a ofertar, en razón al extravío del original de planilla de recepción y acompaña supuesta copia de la misma obrante a fs. 227. La particularidad del caso, que hace inexplicable la aclaración de cumplimiento, es que el original se encuentra a fs. 92, y que la copia acompañada a fs. 227 solo tiene las firmas faltantes del original, con fecha 14/07/2014. Por lo que en principio la copia acompañada debiera contener las restantes notificaciones, y aun así no se explicaría como se invita con fecha 14/07/2014 habiendo luego con fecha 16/07/2014 invitado a Gresuco S.A. Circunstancia ya advertida por el asesor del comitente a fs. 85. Por lo que

el requerimiento de la asesoría no ha sido acabadamente aclarado, y como inobservancia insatisfecha podría acarrear la nulidad de procedimiento.-

**DICTAMEN Nro. 86/14.-**

Es mi opinión legal.

**Gonzalo TORREJÓN .**  
**\* Asesor Legal \***  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**